

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS VISADORES COAVN

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y FINES

Artículo primero.-

El objeto del presente Reglamento consiste en establecer las condiciones y el procedimiento para la selección de Arquitectos colegiados que estén interesados en incorporarse a la Bolsa de Trabajo de Arquitectos visadores del COAVN.

La creación de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos visadores del COAVN tiene como finalidad ser el instrumento eficaz y transparente para abordar los momentos puntuales de carga de trabajo de visado, así como también las bajas que se produzcan que no puedan ser resueltas con la estructura colegial permanente.

Artículo segundo.-

La Bolsa de Trabajo está concebida para uso interno del COAVN, siendo la Junta de Gobierno la administradora y gestora de la lista. La Bolsa está únicamente ideada para la obtención de Colegiados que estén interesados en ejercer, de forma excepcional y periodo limitado, las labores de visador, estando abierta a los Colegiados ejercientes residentes que cumplan con las condiciones detalladas en los artículos siguientes.

La Bolsa de Trabajo constará de una única lista compuesta por 12 Arquitectos: 3 colegiados residentes por cada Delegación del COAVN, de los cuales al menos 3 deberán tener conocimiento del euskera para poder garantizar la tramitación del expediente de visado en las dos lenguas oficiales de nuestro ámbito colegial.

CAPÍTULO II – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo tercero.-

Podrán inscribirse en la Bolsa de Trabajo, todos los Arquitectos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar colegiado en una de las Delegaciones del COAVN como Arquitecto ejerciente y al corriente del pago de contribuciones colegiales.

2. No estar incurso en incompatibilidad, ni inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
3. Tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil.
4. Estar dado de alta en el I.A.E.
5. Estar afiliado a HNA o SS.
6. Cumplir con los requisitos indicados en el artículo 4°.

Artículo cuarto.-

Los Colegiados interesados deberán cumplir además los siguientes requisitos:

1. Acreditar llevar al menos 4 años de primera colegiación en la modalidad de ejerciente.
2. No desempeñar ningún cargo colegial ni ocupar puesto alguno dentro de la Institución Colegial, ni cualquier otra labor incompatible de conformidad con los Estatutos del COAVN.
3. El compromiso de incorporación inmediata, una vez sea requerido para ello.

CAPÍTULO III – FUNCIONAMIENTO

Artículo quinto.-

1. Los interesados deberán cumplimentar y enviar por correo electrónico a la dirección coavn@coavn.org, el Impreso de Solicitud de Incorporación a la Bolsa de trabajo, adjuntando el currículum vitae que incluya el listado de obras realizadas, y otro listado de las obras visadas. Así mismo, adjuntarán una carta de presentación donde el interesado exprese su motivación para el desempeño de las funciones de visador y sus aportaciones personales al puesto a ocupar.
2. Todas las solicitudes quedarán registrados en una lista provisional de la Bolsa de Trabajo por orden de recepción.

Artículo sexto.-

1. La selección de los candidatos se efectuará por un Jurado formado al efecto, compuesto de dos miembros de la Junta de Gobierno y dos arquitectos visadores designados por la Junta de Gobierno.
2. El Jurado analizará toda la documentación aportada por los candidatos y procederá a su selección conforme a los criterios siguientes:

- Adecuación a las labores a desempeñar.
 - Diversidad de los trabajos realizados.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Motivación para llevar a cabo las funciones de visador.
 - Aportación al puesto de visador.
3. El Jurado seleccionará hasta un máximo de 20 candidatos, con los que llevará a cabo una entrevista personal para así seleccionar a los 12 integrantes de la lista final, 3 por cada Delegación, quedando los 8 restantes en reserva.
 4. Una vez seleccionados los 12 integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará un sorteo para asignar las posiciones.

Artículo séptimo.-

1. Los seleccionados deberán acudir a desempeñar las tareas encomendadas una vez sean llamados al efecto; en caso de negativa, deberá ser justificada, y aceptada ésta por, el COAVN, pasando el Colegiado a ocupar la última posición de la lista. En caso de no justificar el rechazo será eliminado automáticamente. Del mismo modo y de producirse dos rechazos justificados será directamente eliminado de la Bolsa.
2. La baja de la Bolsa será voluntaria, a petición escrita del interesado, y surtirá efectos inmediatos. Así mismo, la baja podrá darse de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en el supuesto de la pérdida del interesado de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento (artículos 3º y 4º), o en caso de rechazo según lo establecido en el anterior apartado.
3. Las bajas de la Bolsa de Trabajo se irán cubriendo con las personas que hayan quedado en reserva. Previamente se procederá a un sorteo con los integrantes de la reserva para asignar sus posiciones.

Artículo octavo.-

1. La Junta de Gobierno del COAVN será el órgano que interpretará la situación de necesidad de acudir a la Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal del puesto de visador.
2. En caso de necesitar el COAVN la incorporación de un arquitecto visador por sustitución o baja de algún miembro de la estructura colegial permanente, el adjudicado pertenecerá a la misma Delegación donde ésta se produzca, siendo seleccionado dentro de la lista única. En caso de necesitar el COAVN la incorporación de un arquitecto visador por carga adicional, el adjudicado será

el correspondiente por orden riguroso de lista, independientemente de la Delegación a la que pertenezca.

3. El periodo de duración del encargo será indicado al adjudicatario en cada caso particular, siempre en función de las necesidades de cada momento.
4. La remuneración estará sujeta a lo estipulado en el Convenio de Oficinas y Despachos de Bizkaia.
5. Los seleccionados recibirán la formación necesaria a cargo del COAVN para desempeñar las funciones de arquitecto visador.
6. El desempeño de las funciones del arquitecto visador le incompatibiliza para el visado de sus propios trabajos, los de sus colaboradores y asociados así como los de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPÍTULO IV - MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo noveno.-

1. La Junta de Gobierno del COAVN podrá modificar este Reglamento siempre que así lo considere oportuno.
2. La Junta de Gobierno del COAVN realizará las labores de supervisión y control sobre el buen funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Bilbao, a 16 de junio de 2015.